



Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor

PRO CONSUMIDOR

AÑO NACIONAL DE LA REACTIVACION ECONOMICA

RESOLUCION No. 3-2010

Nos., El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor, en ejercicio de las atribuciones que nos confiere la Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, No. 358-05, dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO: Que en fecha 9 de septiembre del año 2005 fue promulgada la Ley General de Protección al Consumidor o Usuario No. 358-05, la cual tiene por objeto establecer un régimen de defensa de los derechos del consumidor y usuario;

CONSIDERANDO: Que mediante el artículo 5 de la 358-05, se "crea el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor "Pro Consumidor", como entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional, administrativa y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica con la responsabilidad de definir, establecer y reglamentar las políticas, normas y procedimientos necesarios para la aplicación adecuada de esta ley, su reglamento y las normas que se dicten para la obtención de los objetivos y metas perseguidos a favor de consumidores y usuarios de bienes y servicios en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor, fue designado mediante el Decreto No. 827-09 de fecha siete (7) del mes de noviembre del año dos Mil Nueve (2009).

CONSIDERANDO: Que en fecha ocho (8) del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009), la Lcda. Altagracia Paulino, mediante el Decreto No. 679-09, fue designada como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en la Ley 358-05, el objetivo principal del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor es garantizar, la equidad y la seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores de bienes y servicios, sean de derecho público o privado, nacionales o extranjeros en armonía con las disposiciones contenidas en las leyes sectoriales.

CONSIDERANDO: Que la citada Ley en su artículo 17 literal b), establece como una de las funciones generales del Consejo Directivo dictar Resoluciones pertinentes a las funciones y responsabilidades que le acredita la Ley 358-05.

CONSIDERANDO: Que las acciones que ha venido realizando desde la Dirección Ejecutiva la Lcda. Altagracia Paulino, en pos de la educación, protección y defensa de los derechos de los consumidores de bienes y servicios de la República Dominicana y el creciente grado de confianza y transparencia alcanzado por el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor en la población dominicana, debe ser apoyado y promovido por este Consejo Directivo, así como todas las demás acciones encaminadas a proteger y garantizar estos derechos.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTA: La Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario No. 358-05, de fecha 9 de septiembre del año 2005 y su reglamento de aplicación.

VISTO: El Decreto No. 827-09, del día siete (07) del mes de noviembre del 2009, que designó el actual Consejo Directivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor "Pro Consumidor".

VISTO: El Decreto No. 679-09 del día ocho (08) del mes de septiembre del 2009, que designó a la Lcda. Altagracia Paulino como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor, "Pro Consumidor".

VISTA: La resolución de fecha veintiuno (21) de diciembre del 2009, dictada por la Dirección Ejecutiva de Pro-Consumidor.

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro-Consumidor), en el ejercicio de sus facultades legales:

RESUELVE

PRIMERO: OTORGAR como al efecto **OTORGA** un voto de confianza a las medidas y acciones realizadas por la Directora Ejecutiva de Pro-Consumidor para hacer cumplir los preceptos establecidos por la Ley 358-05 en favor de los consumidores y usuarios de bienes y servicios en todo el territorio nacional.

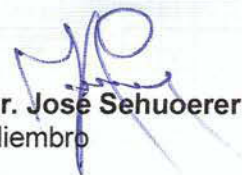
SEGUNDO: REFRENDAR como al efecto **REFRENDA** la resolución de fecha veintiuno (21) de diciembre del 2009 dictada por la Dirección Ejecutiva de Pro-Consumidor, que ordenó la inspección y cierre temporal de las estaciones de expendio de Gas Licuado de Petróleo (GLP) donde se hayan evidenciado irregularidades en cuanto a la cantidad del GLP entregada al consumidor final, en los distritos judiciales de Santiago, Distrito Nacional y Provincia de Santo Domingo, así como de cualquier otra demarcación dentro del territorio nacional.

TERCERO: RESPALDAR como al efecto **RESPALDA** a la Dirección Ejecutiva de Pro-Consumidor en la ejecución de las medidas que sean necesarias tendentes a proteger y defender la ciudadanía, en lo relativo a la salud, seguridad social, educación, seguridad jurídica, cláusulas abusivas, alimentación, libre competencia y las buenas prácticas comerciales.

CUARTO: Se ordena la publicación de la presente Resolución en dos (02) periódicos de circulación nacional y en la página Web institucional. Esta Resolución es de interés público.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de Junio del año Dos Mil Diez (2010).


Dra. Anina Del Castillo
Repres. Presidente del Consejo

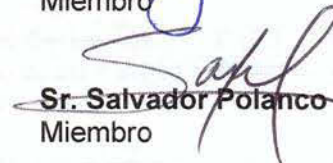

Dr. José Sehuoerer
Miembro

Lcda. Milagros Puello
Miembro


Sr. Rafael Peguero
Miembro


Dra. Ana Ysabel Acosta
Miembro


Lcda. Nancy Valdez Guerrero
Miembro


Sr. Salvador Polanco
Miembro


Lcda. Altagracia Paulino Ureña
Secretaria